

Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de enero de 2009

Resolución 1865 (2009)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6076ª sesión, celebrada el 27 de enero de 2009

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1739 (2007), 1765 (2007), 1795 (2008), 1826 (2008) y 1842 (2008), relativas a la situación en Côte d'Ivoire, y la resolución 1836 (2008), relativa a la situación en Liberia,

Recordando también las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire y en particular que, en la declaración de 7 de noviembre de 2008 (S/PRST/2008/42), tomó nota de que las demoras que se habían producido desde el comienzo del proceso de identificación y empadronamiento habían sido mayores que las previstas y expresó su profunda preocupación por un posible tercer aplazamiento consecutivo de las elecciones presidenciales desde la firma del Acuerdo político de Uagadugú,

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que hizo suyos el Acuerdo firmado en Uagadugú el 4 de marzo de 2007 por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro ("Acuerdo político de Uagadugú", S/2007/144), y los tres Acuerdos Suplementarios posteriores, según recomendó la Unión Africana,

Expresando una vez más su reconocimiento al Sr. Blaise Compaoré, Presidente de Burkina Faso ("el Facilitador"), por las gestiones que sigue realizando en apoyo del proceso de paz en Côte d'Ivoire, en particular mediante los mecanismos de seguimiento del Acuerdo político de Uagadugú, *encomiando y alentando* la labor que siguen llevando a cabo la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y *reiterando* su pleno apoyo a dicha labor,

Destacando una vez más la importancia de que el órgano consultivo internacional participe en las reuniones del Comité de Evaluación y Apoyo, en calidad de observador,



Reiterando su enérgica condena de todo intento de desestabilizar por la fuerza el proceso de paz, y *expresando su intención* de examinar sin demora la situación después de todo intento de ese tipo, sobre la base de un informe del Secretario General,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General de 8 de enero de 2009 (S/2009/21),

Recordando su resolución 1674 (2006) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados y *condenando* todas las violaciones del derecho internacional humanitario,

Observando con preocupación que, a pesar del mejoramiento sostenido de la situación general respecto de los derechos humanos, persisten los casos de violaciones de esos derechos cometidas contra civiles, en distintas partes del país, incluso numerosos actos de violencia sexual, *destacando* que se debe hacer comparecer a los autores ante la justicia y *reiterando* su enérgica condena de todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire,

Recordando su resolución 1612 (2005), relativa a los niños y los conflictos armados, y las conclusiones posteriores del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados en relación con las partes en el conflicto armado de Côte d'Ivoire (S/AC.51/2008/5), y *expresando* su profunda preocupación de que los niños sigan padeciendo distintas formas de violencia,

Recordando también sus resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008), relativas a la mujer, la paz y la seguridad, *condenando* toda violencia sexual, *destacando* nuevamente la importancia de que la mujer participe en pie de igualdad e intervenga plenamente en todas las actividades de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de acrecentar su papel en la adopción de decisiones relativas a la prevención y la resolución de conflictos, y *alentando* al Secretario General a incorporar la perspectiva de género en el cumplimiento del mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI),

Poniendo de relieve la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional sigan prestando apoyo al fortalecimiento de la capacidad del Gobierno de Côte d'Ivoire y los órganos electorales para organizar el proceso electoral,

Habiendo determinado que la situación imperante en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

("*Apoyo al proceso político de Uagadugú*")

1. *Acoge con beneplácito* los progresos efectuados en las operaciones de identificación de la población y empadronamiento de votantes y *exhorta* a las partes de Côte d'Ivoire a seguir adoptando de inmediato y con carácter prioritario las medidas concretas necesarias para concluir esas operaciones antes de fines de febrero de 2009;

2. *Toma nota* con profunda preocupación de que las elecciones presidenciales previstas para el 30 de noviembre de 2008 se han aplazado, según se

indicó en el comunicado de 10 de noviembre de 2008 del Marco Consultivo Permanente establecido por el Acuerdo político de Uagadugú (S/2008/694);

3. *Insta* a las entidades políticas de Côte d'Ivoire a llegar sin demora a un acuerdo sobre un nuevo calendario realista que conduzca con rapidez a la celebración de elecciones libres, abiertas, limpias y transparentes, *recuerda* que este calendario debería indicar algunas etapas fundamentales, como la publicación de las versiones provisional y definitiva de la lista electoral, la fabricación y distribución de las tarjetas de identidad y de elector y la fecha de las elecciones presidenciales, e *insta de nuevo* al Presidente de la Comisión Electoral Independiente a que haga público dicho calendario, como se solicita en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 7 de noviembre de 2008 (S/PRST/2008/42) y según se indica en el comunicado del Marco Consultivo Permanente mencionado en el párrafo 2 *supra*;

4. *Expresa su intención* a este respecto de examinar lo antes posible el nuevo calendario a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*, que será vinculante para las entidades políticas de Côte d'Ivoire y reflejará el grado de su compromiso político con la celebración de elecciones abiertas, libres, limpias y transparentes, y *reitera* su determinación de proporcionar su pleno apoyo a un proceso electoral digno de crédito en Côte d'Ivoire;

5. *Alienta* al Gobierno de Côte d'Ivoire a poner los recursos necesarios a disposición de las instituciones nacionales participantes en el proceso electoral, y *alienta* a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo al proceso electoral, incluso suministrando, con el acuerdo de las autoridades de Côte d'Ivoire, capacidad de observación electoral y la asistencia técnica conexa;

6. *Acoge con beneplácito* la firma, el 22 de diciembre de 2008, por el Presidente Laurent Gbagbo y el Sr. Guillaume Soro, con la facilitación del Presidente Blaise Compaoré de Burkina Faso, del Acuerdo Suplementario No. 4 del Acuerdo político de Uagadugú (S/2008/834);

7. *Toma nota* de las demoras que se han producido en la aplicación del Acuerdo Suplementario No. 4 mencionado en el párrafo 6 *supra* e *insta* a las partes de Côte d'Ivoire a realizar progresos, en cumplimiento de dicho Acuerdo, entre otras cosas a fin de crear un entorno seguro para la celebración de elecciones, en relación con el desarme y el desmantelamiento de las milicias, el acantonamiento y el programa de desarme, desmovilización y reintegración, la unificación y reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad, y el restablecimiento en todo el país de la autoridad del Estado;

8. *Insta también* a las partes de Côte d'Ivoire a aplicar los procesos mencionados en el párrafo 7 *supra* de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y *exhorta* a los donantes internacionales a que les sigan prestando apoyo, según proceda;

9. *Recuerda* que está plenamente dispuesto a imponer sanciones específicas en cumplimiento del párrafo 16 de la resolución 1842 (2008), incluso, entre otras cosas, contra las personas sobre las que se haya determinado que constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional de Côte d'Ivoire, y *recuerda además* que, en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución mencionada, cualquier amenaza para el proceso electoral en Côte d'Ivoire, en particular cualquier ataque u obstrucción a las actividades de la Comisión Electoral Independiente

encargada de organizar las elecciones o a las actividades de los operadores mencionados en los párrafos 1.33 y 2.11 del Acuerdo político de Uagadugú, constituirá una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional a los efectos de lo dispuesto en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

10. *Insta* de nuevo a los partidos políticos a que cumplan plenamente el Código de Buena Conducta para las elecciones que firmaron bajo los auspicios del Secretario General y, en particular, *insta* a las autoridades de Côte d'Ivoire a que permitan un acceso equitativo a los medios de difusión públicos;

11. *Exhorta* a todas las partes interesadas a asegurar que se tenga en cuenta la protección de las mujeres y los niños al aplicar el Acuerdo político de Uagadugú, así como en las etapas de reconstrucción y recuperación después del conflicto, entre otros medios, vigilando permanentemente la situación de las mujeres y los niños e informando al respecto, y que se investiguen todos los abusos denunciados y se lleve ante la justicia a los responsables;

12. *Exhorta* a todas las partes de Côte d'Ivoire a adoptar medidas apropiadas para reprimir cualquier forma de violencia sexual, prevenirla y proteger de ella a todos los civiles, lo que podría incluir, entre otras cosas, la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar, el cumplimiento del principio de responsabilidad del mando y el adiestramiento de las tropas bajo la prohibición categórica de todas las formas de violencia sexual;

13. *Destaca* la importancia de una participación inclusiva de la sociedad civil de Côte d'Ivoire en el proceso electoral, y de asegurar que se protejan y respeten por igual los derechos humanos de todos los nacionales de Côte d'Ivoire en cuanto se refiere al sistema electoral, y en particular que se eliminen los obstáculos y las dificultades para la participación y la intervención plena de la mujer en la vida pública;

14. *Exhorta* a los signatarios del Acuerdo político de Uagadugú a que adopten las medidas necesarias para proteger a la población civil vulnerable, incluso garantizando el retorno voluntario, la reinstalación, la reintegración y la seguridad de los desplazados, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y que, a ese respecto, cumplan sus compromisos con arreglo al Acuerdo político de Uagadugú y las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario;

("*Renovación del mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y de las fuerzas francesas que la respaldan*")

15. *Decide* prorrogar hasta el 31 de julio de 2009 los mandatos de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la respaldan, determinados en la resolución 1739 (2007), en particular a fin de apoyar la organización de elecciones libres, abiertas, limpias y transparentes en Côte d'Ivoire;

16. *Hace suya* la recomendación contenida en los párrafos 46 y 61 del informe del Secretario General de fecha 8 de enero de 2009 (S/2009/21) y *decide* reducir de 8.115 a 7.450 los efectivos militares autorizados;

17. *Pide* a la ONUCI que, dentro de los límites de los recursos de que dispone, apoye activamente la plena aplicación del Acuerdo político de Uagadugú y sus Acuerdos Suplementarios, incluido el Acuerdo Suplementario No. 4 y, en particular, que siga contribuyendo a procurar la seguridad necesaria para el proceso de paz, incluso apoyando el programa de desarme, desmovilización y reintegración

y el desarme y desmantelamiento de las milicias, y para el proceso electoral, y que preste apoyo técnico y logístico a la Comisión Electoral Independiente en la preparación y celebración de las elecciones;

18. *Hace suyas* con este fin, teniendo en cuenta los progresos alcanzados por las partes de Côte d'Ivoire en la aplicación del proceso de paz y del proceso electoral, así como las dificultades restantes, las recomendaciones sobre la postura y la configuración de la ONUCI que figuran en los párrafos 48 a 54 y en el párrafo 61 del informe del Secretario General de fecha 8 de enero de 2009 (S/2009/21);

19. *Hace suyos asimismo* los puntos de referencia propuestos por el Secretario General en el párrafo 47 de su informe de fecha 8 de enero de 2009 (S/2009/21) para una posible reducción adicional, *pide* al Secretario General que haga un seguimiento de los progresos realizados en su logro y lo alienta a seguir perfeccionando y actualizando esos puntos de referencia y a informar al Consejo de Seguridad, y *expresa su intención* de revisarlos antes del 31 de julio de 2009;

20. *Reitera* su pleno apoyo a la labor del Representante Especial del Secretario General en Côte d'Ivoire, *recuerda* que éste se encargará de certificar que cada una de las etapas del proceso electoral ofrezca todas las garantías necesarias para que se celebren elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes con arreglo a las normas internacionales, *pide* a la ONUCI que siga sensibilizando activamente a la población de Côte d'Ivoire en cuanto a esta función de certificación y *reafirma* su apoyo al marco basado en cinco criterios que elaboró el Representante Especial y al cual se hace referencia en el documento S/2008/250;

21. *Recuerda* que la publicación de la lista electoral constituye un paso esencial del proceso electoral, *exhorta* a la Comisión Electoral Independiente, los operadores técnicos, las autoridades de Côte d'Ivoire y los partidos políticos a que redoblen sus esfuerzos en tal sentido, y *pide* al Representante Especial del Secretario General que la certifique explícitamente;

22. *Encomia* al Facilitador por seguir apoyando el proceso encaminado a resolver la crisis de Côte d'Ivoire, y *pide* a la ONUCI que le siga prestando asistencia, así como a su Representante Especial en Abidján, en las actividades de facilitación, incluso ayudando al Facilitador, cuando proceda y a solicitud de éste, a desempeñar la función de arbitraje prevista en el apartado 1 del párrafo 8 del Acuerdo político de Uagadugú y los párrafos 8 y 9 del Acuerdo Suplementario No. 3;

23. *Reafirma* su intención, expresada en la resolución 1836 (2008), de autorizar al Secretario General a redistribuir efectivos, según sea necesario, entre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) y la ONUCI, con carácter temporal y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005), con arreglo a lo recomendado por el Secretario General en los párrafos 52 y 62 de su informe de fecha 8 de enero de 2009 (S/2009/21);

24. *Destaca* la importancia de que el concepto de operaciones y las normas de intervención militares se actualicen periódicamente y sean plenamente acordes con lo dispuesto en la presente resolución, en particular en los párrafos 15 y 17 *supra*, y *pide* al Secretario General que informe al respecto al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes;

25. *Pide* a la ONUCI que siga contribuyendo, de conformidad con el apartado k) del párrafo 2 de su resolución 1739 (2008), a la promoción y protección

de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, prestando especial atención a la violencia contra los niños y las mujeres, y que siga apoyando los esfuerzos que todas las partes deberían realizar en cumplimiento del párrafo 12 *supra*, y *pide asimismo* al Secretario General que siga incluyendo información pertinente sobre los progresos registrados en este ámbito en sus informes al Consejo de Seguridad;

26. *Pide* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que la ONUCI cumpla plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que mantenga informado al Consejo, e *insta* a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue, y otras medidas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

27. *Pide* al Secretario General que le informe periódicamente, como mínimo cada tres meses, de la situación sobre el terreno, con información actualizada específica sobre la situación de seguridad, y de la preparación del proceso electoral, incluido el proceso de elaboración de la lista electoral;

28. *Pide asimismo* al Secretario General que en sus próximos informes aborde la cuestión de la elaboración de un plan de trabajo estratégico que contenga plazos indicativos para la evaluación y el seguimiento de los progresos realizados en la aplicación de los puntos de referencia que se mencionan en el párrafo 19 *supra*;

29. *Expresa* su intención de examinar, a más tardar el 31 de julio de 2009, los mandatos de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la respaldan, el nivel de efectivos de la ONUCI y los puntos de referencia mencionados en el párrafo 19 *supra*, a la luz de los progresos realizados en el proceso electoral y en la ejecución de las medidas fundamentales del proceso de paz, y *pide* al Secretario General que, tres semanas antes de esa fecha, le presente un informe al respecto;

30. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.